



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

SECRETARIA GENERAL

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de Abril de 2019 (P.D. La Concejala de Personal), se aprobaron las bases y convocatoria establecidas en el ANEXO que a continuación se cita, relativo a la contratación de un Técnico Medio: Ingeniero Técnico Agrícola o Ciclo Formativo Superior en Rama Agraria.

En Medina de Rioseco, a 2 de abril de 2019.-El Alcalde.-Fdo.: David Esteban Rodríguez





BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión de forma temporal de un Técnico Medio, cuyas características esenciales son las siguientes:

Denominación de la plaza	Técnico Medio
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Proyecto huertos ecológicos/Apoyo técnico servicio jardinería
Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Ingeniero Técnico Agrícola o Ciclo Formativo Superior en Rama Agraria.
Sistema selectivo	Concurso Oposición.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Trabajo de formación inicial a usuarios - Control de cumplimiento de la ordenanza municipal - Asesoramiento técnico a los usuarios - Sirva de enlace entre usuarios y administración local - Que vele por el mantenimiento de la instalación. - Apoyo técnico servicio jardinería
Jornada	50%

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Contrato por obra o servicio, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal, con una jornada del 50%, estando ligado al proyecto de huertos ecológicos que se prevé implantar en Medina de Rioseco, además de desempeñar labores de apoyo técnico al servicio de jardinería.

La jornada de trabajo será de 17,5 horas semanales.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para





empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Se deberá adjuntar justificante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen: SUBGRUPO A2 18,97 €

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía (P.D. La Concejalía Delegada de Personal) dictará resolución en el plazo de **cinco días**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

A la vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía (P.D. La Concejalía Delegada de Personal) se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Raúl Villamor Andino. Arquitecto Municipal





Suplente	Nuria Molinero Fernández. Ingeniero Técnico Agrícola
Vocal	Eduardo Sebastián Marinas. Tesorero Municipal
Suplente	Marta Carlota Galán Gutiérrez. Diplomado en Graduado Social
Vocal	Juan Luis Fradejas Sastre. Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural
Suplente	Isabel González Barragan. Ingeniero Agrónomo
Vocal	Felix A, Revilla Grande. Director de INEA
Suplente	Raquel del Campo Gujarro. Ingeniero Agrónomo
Secretario	Yolanda López González. Secretaria Ayuntamiento
Suplente	Beatriz Alonso Carrillo. Secretaria Interventora Ayuntamiento

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba tipo test eliminatória y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Test de 50 preguntas

El primer ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 50, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 30 puntos.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

Materias comunes:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda pública y Administración tributaria.

Materias específicas:

TEMA 1. AGRICULTURA ECOLÓGICA. CONCEPTO E IMPORTANCIA ECONÓMICA.

1. Introducción.





2. Impactos de la Agricultura Convencional.
3. Principios de la Agricultura Ecológica.
4. Evolución histórica de la Agricultura Ecológica.
5. Importancia económica de la Agricultura Ecológica.
 - 5.1. La AE en el Mundo.
 - 5.2. La AE en Europa.
 - 5.3. La AE en España.
6. Agroecología y Agricultura Ecológica.

TEMA 2. FERTILIDAD DEL SUELO E IMPORTANCIA DE LA MATERIA ORGÁNICA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA.

1. El suelo. Un organismo vivo.
 - 1.1. Composición y estructura de los suelos.
 - 1.2. El suelo como microcosmos.
 - 1.3. La lombriz.
 - 1.4. Las micorrizas.
2. La fertilidad del suelo.
 - 2.1. Factores que influyen en la fertilidad del suelo.
 - 2.2. Cómo mejorar y mantener la fertilidad del suelo.
 - 2.3. El suelo: el reino de las raíces.
 - 2.4. Cómo mejorar la estructura del suelo.
3. Manejo del suelo en Agricultura Ecológica.
4. La materia orgánica.
 - 4.1. La importancia de la materia orgánica en el suelo.
 - 4.2. El humus en el suelo.
 - 4.3. Proceso de formación del humus.
 - 4.4. Fuentes de humus en el suelo.
 - 4.5. Factores que regulan la velocidad de humificación

TEMA 3. FERTILIZACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA.

1. Bases de la fertilización en Agricultura Ecológica.
 - 1.1. Desventajas de los fertilizantes sintéticos o químicos.
 - 1.2. Suministro de nutrientes mediante el manejo de la materia orgánica de los suelos.
2. La nutrición de las plantas.
 - 2.1. Balance nutricional.
 - 2.2. Los nutrientes principales de las plantas.
 - 2.3. Ciclos de nutrientes.
3. Fertilizantes empleados en Agricultura Ecológica.
4. Fertilización orgánica.
 - 4.1. Estiércoles.
 - 4.2. Gallinaza y palomina.
 - 4.3. Gusanos.
 - 4.4. Lombricompost.
 - 4.5. Compost.
 - 4.6. Residuos de cosechas.
 - 4.7. Abonos verdes.
 - 4.8. Purín y lisier.
 - 4.9. Algas.
 - 4.10. Turbas.
 - 4.11. Residuos sólidos urbanos (RSU) y lodos de depuradoras.
 - 4.12. Otros abonos orgánicos.
5. Fertilización inorgánica.
 - 5.1. Materias minerales ricas en sílice.
 - 5.2. Materias minerales ricas en nitrógeno.
 - 5.3. Materias minerales ricas en fósforo.
 - 5.4. Materias minerales ricas en potasio.
 - 5.5. Materias minerales ricas en magnesio.
 - 5.6. Materias minerales ricas en calcio.





TEMA 4. TÉCNICAS DE CULTIVO EN AGRICULTURA ECOLÓGICA.

1. Elección de semillas y plantas.
2. Laboreo y mecanización.
 - 2.1. Fundamentos del laboreo en Agricultura Ecológica.
 - 2.2. Realización del laboreo.
 - 2.3. Maquinaria empleada.
 - 2.4. Práctica cultural del laboreo.
3. Rotación de cultivos.
4. Asociaciones de cultivos.
 - 4.1. Concepto y ventajas de la asociación de cultivos.
 - 4.2. Tipos de asociaciones de cultivos.
 - 4.3. Ejemplos de asociaciones de cultivos.
5. Acolchado.
 - 5.1. Efectos del uso del acolchado.
 - 5.2. Materiales para el acolchado.
 - 5.3. Reglas para el acolchado.
6. Manejo de hierbas adventicias.
 - 6.1. Introducción.
 - 6.2. Control de las hierbas adventicias.

TEMA 5. PROTECCIÓN FITOSANITARIA EN AGRICULTURA ECOLÓGICA.

1. Introducción.
2. La salud de las plantas.
 - 2.1. Factores que influyen en la salud de las plantas.
 - 2.2. El sistema inmunológico de las plantas.
 - 2.3. Mecanismos de defensa.
3. Umbrales de tratamientos.
4. Medidas de control en Agricultura Ecológica.
5. Acciones agronómicas.
 - 5.1. Control legislativo.
 - 5.2. Medidas culturales.
6. Medidas físicas.
 - 6.1. Control mecánico con trampas.
 - 6.2. Métodos biotecnológicos.
7. Enemigos naturales.
 - 7.1. Ecología de las plagas y las enfermedades.
 - 7.2. Ciclo de vida de las plagas.
 - 7.3. Dinámica de población de plagas y predadores.
 - 7.4. Impacto de los pesticidas.
 - 7.5. Conservación de enemigos naturales.
 - 7.6. Control biológico.
8. Preparados naturales.
 - 8.1. Preparados de plantas.
 - 8.2. Tratamientos con productos minerales.
9. Otros métodos de control.
 - 9.1. Solarización.
 - 9.2. Biofumigación.
 - 9.3. Termoterapia.
 - 9.4. Mojantes.

TEMA 6. Ordenanza Reguladora Municipal.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: **5 puntos por título con un**





máximo de 15 puntos.

.- Por cada curso debidamente acreditado de formación o perfeccionamiento de contenido relacionado con el puesto, de duración igual o superior a 10 horas con una antigüedad máxima de 5 años: **2 puntos por curso con un máximo de 10 puntos.**

b) Experiencia:

.- Por cada mes de servicio en puestos similares **5 puntos, con un máximo de 25 puntos.**

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVO. Calificación

La plaza será ocupada por el aspirante que obtenga mejor puntuación. El resto de aspirantes que hayan obtenido más de 40 puntos pasaran a formar parte de una bolsa de empleo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo (ECYL), en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMO. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes cuando se produzca alguna baja. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 40 puntos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

.- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.





- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia mientras esté creada la plaza objeto de contrato

UNDECIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





ANEXO I SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación (marcar con una x)			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria y bases anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de TECNICO MEDIO (Ingeniero Técnico Agrícola o Ciclo Formativo Superior en Rama Agraria).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación mínima exigida que será la de Ingeniería Técnica Agrícola o Ciclo Formativo Superior en Rama Agraria.





Títulos y demás documentación que aporta en relación de méritos alegados:

Se adjunta justificante acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen:
SUBGRUPO A2 18,97 €

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Medina de Rioseco.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal como se explica en la información adicional

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITO** que, previos los trámites oportunos sea admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

**ILMO.SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)**

